



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI (MDM) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, identificado con RUC 20601625017, con domicilio legal en el Centro Poblado de Camisea S/N, distrito de Megantoni, provincia de La Convención y departamento de Cusco, representado por su Alcalde **Prof. ESAÚ RIOS SHERIGOROMPI**, identificado con DNI N° 41584707; y, de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante **IIAP**, identificado con RUC 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, representado por su Presidenta Ejecutiva, **Dra. CARMEN ROSA GARCIA DAVILA**, identificada con DNI N° 05220064.

Para efectos del presente Convenio Marco, el "IIAP" y "LA MUNICIPALIDAD" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Ley N° 28559: Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE: Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución Contraloría N° 320-2006-CGA, aprueban normas de control interno.
- Resolución Contraloría N° 458-2006-CGA, aprueban la implementación del sistema de control en las Entidades del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica



y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como función promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El **IIAP** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, para la generación de conocimientos y tecnologías, el fortalecimiento de capacidades, la formulación de proyectos y la transferencia de información a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico en el distrito de Megantoni.

CLÁUSULA CUARTA: DEL AMBITO Y LAS LÍNEAS

LAS PARTES acuerdan que el ámbito geográfico de acción del presente Convenio Marco es el territorio del distrito de Megantoni.

LAS PARTES acuerdan que las líneas de trabajo son las siguientes:

Piscicultura de especies amazónicas; sistemas agroforestales, frutales nativos y plantas medicinales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD:

- Designar a una persona para que sirva de enlace con el **IIAP**, para las coordinaciones necesarias.



- Colaborar como facilitador y articulador para la identificación y priorización de organizaciones de productores piscícolas agropecuarios y forestales.
- Organizar conjuntamente con el **IIAP**, eventos de difusión y de capacitación, dirigidos a productores piscícolas, agropecuarios y forestales.
- Realizar acciones específicas de su **competencia** en apoyo a las actividades del **IIAP**, para lograr la consecución del **objetivo** del presente Convenio Marco.
- Cubrir los gastos que irroque la presencia de los investigadores del **IIAP** al distrito de Megantoni, para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y los objetivos del Convenio Marco, así como la de los productores cuando tengan que visitar a las instalaciones del **IIAP** para las capacitaciones.
- Garantizar el cuidado, mantenimiento, supervisión y sostenibilidad de los equipos, insumos, accesorios o cualquier otro que de forma excepcional pueda entregar el **IIAP** a través del presente Convenio Marco.
- Asegurar el desarrollo de la promoción, difusión y participación en las ferias locales, regionales y nacionales en las actividades gastronómicas para la degustación de carne de pescado, frutos nativos y sus derivados.

4.3. DEL IIAP

- Designar a una persona para que sirva de enlace con **LA MUNICIPALIDAD**, para las coordinaciones necesarias.
- Brindar asesoramiento técnico y capacitación a los productores del distrito de Megantoni, en los temas priorizados de acuerdo a los planes anuales de trabajo previamente coordinado entre las partes.
- Facilitar la capacitación práctica de los productores piscícolas, agropecuarios, forestales, en los centros experimentales que cuenta la entidad en el territorio nacional.
- Brindar apoyo técnico a los productores de la zona, para la instalación de Centros Pilotos de crianza y cultivo de peces y plantas nativas de la Amazonia peruana.
- Apoyar y brindar asistencia técnica a productores piscícolas y agroforestales, individuales y organizados, a través de proyectos de investigación participativa, lo que contribuirá a generar ciencia y tecnología en el espacio geográfico de la Amazonia peruana.
- Las acciones de asesoramiento técnico y capacitación a los pobladores, se desarrollarán en coordinación con la Dirección Regional de la Producción de acuerdo a cada caso específico.
- Sustener reuniones técnicas cuando la Municipalidad Distrital de Megantoni lo requiera.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada en el contexto de este Convenio Marco, se establecerá a través de Convenios Específicos, con la finalidad de desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco.



Los Convenios Específicos precisarán los objetivos, actividades a desarrollar, los detalles administrativos, financiamiento, responsabilidad de cada PARTE; asignación de recursos humanos, materiales y cualquier otra información que se considere necesaria.

Ambas PARTES elaborarán un Plan de Trabajo Anual, el mismo que deberá ser aprobada para su cumplimiento, en las fechas y plazos establecidos.

CLÁUSULA SEPTIMA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Las instituciones firmantes deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente Convenio Marco y hacer posible los programas de cooperación específica.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco del acuerdo serán de propiedad de todas las partes que participan.

Cualquier intercambio de datos entre los participantes en el acuerdo no implica el intercambio de los derechos a publicar dichos datos; esto supone que, antes del envío de cualquier trabajo que resulte del uso de datos intercambiados, es necesario que todos los participantes se pongan de acuerdo para la obtención del consentimiento de los investigadores originales.

El uso y/o la divulgación por una de las partes, de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de acuerdo, requerirá autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al documento del acuerdo y expresarán el reconocimiento de las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES

Ambas instituciones acuerdan designar sus representantes para lograr los objetivos del presente Convenio Marco.



El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana IIAP, designa a:

- Gerente Regional del IIAP Ucayali, Ing. MSc. Jorge Manuel Revilla Chávez.

La Municipalidad Distrital de Megantoni designa a:

- Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

En caso de variación de los coordinadores institucionales, será suficiente para comunicar por escrito a la otra parte.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizado mediante adenda la que deberá constar por escrito y ser suscrita, bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE.

La validez del presente Convenio Marco, así como los derechos y obligaciones de las partes, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.



En caso surja reclamo y/o controversia derivadas del presente Convenio Marco las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver estos supuestos amigablemente en primera instancia, durante los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción por una de las partes de una notificación notarial de la otra parte, comunicando la controversia o discrepancia.

Si en el plazo establecido en el párrafo anterior, las partes no encuentran solución a las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan entre ellas, relativos a la interpretación, ejecución, terminación, eficacia, nulidades, anulabilidad o validez derivada o relacionada al presente Convenio Marco, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho a cargo de un árbitro único, conforme a las disposiciones establecidas en el Derecho Legislativo N° 1071 y sus modificatorias dispuestas por Decreto Legislativo N° 1231.

El arbitraje se realizará en el ámbito territorial correspondiente al lugar donde se realice la firma del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las **PARTES**, establecen que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°



27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan como su domicilio los indicados en la introductiva del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente.

LAS PARTES declaran conocer la vigencia de la Ley N° 30424 y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para la ejecución del presente Convenio Marco, se elaborará en forma conjunta el Plan Anual de Trabajo y un Cronograma de Actividades, que serán debidamente programadas y aprobadas por ambas partes.

En señal de conformidad y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de los organismos intervinientes, proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en el distrito de Megantoni, a los 20 del mes de Julio de 2023.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esaú Ríos Sherigorompi
ALCALDE

Esaú Ríos Sherigorompi
Alcalde

Por el **IIAP**


Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Camisea, 11 de julio de 2023

OFICIO N°316-2023-A-MDM-LC.

SEÑORA:

DRA. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA

PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IAPP).

Av. José Abelardo Quiñones N° km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas departamento de Loreto.

IQUITOS.-

ASUNTO : REMITE ACUERDO DE CONCEJO Y CONVENIO MARCO

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a nombre de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a la cual me honro en representar, con la finalidad de **REMITIR** el Acuerdo de Concejo Municipal N°017-2023-CM-MDM/LC, del 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Concejo Distrital de Megantoni **APROBÓ** el contenido del **Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP** - que tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional en el ámbito de sus competencias y sus funciones en temas principales como es la acuicultura, frutales nativos, plantas medicinales, actividades agroforestales, entre otras, a fin de promover el desarrollo integral del poblador del distrito de Megantoni; asimismo, **REMITIR** 02 ejemplares del Convenio aprobado para su suscripción, por lo que estimamos la devolución de un ejemplar debidamente suscrito.

ANEXO:

- Acuerdo de Concejo Municipal N°017-2023-CM-MDM/LC, del 20 de marzo de 2023
- 02 ejemplares del Convenio aprobado.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof Esau Rios Shengorompi
ALCALDE

c.c.
GM.
ERS/A
RAS/SG
onf/al.

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni